

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO

Artículo 1 - OBJETO

Se convoca a interesados en participar en la Licitación Abreviada destinada a adquirir uniformes para el personal femenino y masculino de este Ministerio, de acuerdo a las especificaciones del artículo 2.

Artículo 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El suministro cumplirá con las técnicas especializadas de acuerdo al objeto, con las siguientes características:

2.1 - UNIFORMES PERSONAL FEMENINO:

- una chaqueta;
- dos pantalones o dos faldas o un pantalón y una falda;
- dos blusas o camisas (opción 1 camisa y 1 blusa)

Total uniformes femeninos: hasta **110**

2.2 - UNIFORMES PERSONAL MASCULINO:

- un ambo clásico;
- un pantalón adicional;
- dos camisas con bolsillo;
- una corbata.

Total uniformes masculinos: hasta **65**

2.3 - Tela: media estación.



Composición aproximada pantalón, chaqueta y falda: 35% viscosa como mínimo y 65% o menos de poliéster. (opción 66% poliéster, 30% viscosa y 4% elastano)

2.4 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.4.1. Al momento de la toma de medidas:

a) se deberá dar la opción en ambos de: por lo menos dos largos del tiro pantalón (medio y alto), dos anchos de pierna (recto y angosto), y para el uniforme femenino dos modelos de pollera (al cuerpo y otro modelo más holgado).

b) las funcionarias podrán solicitar la confección de ropa maternal, no admitiéndose variación alguna en los precios ofrecidos.

c) los arreglos, ya sean por largo de mangas, ruedo o bajo serán de cargo de la empresa adjudicataria y deberán ser solicitados por los funcionarios/as al momento de la toma de medidas.

2.4.2. Las prendas que fueren a utilizarse para la “toma de talles” deben estar confeccionadas en la tela elegida en la adjudicación, admitiéndose únicamente variación en el color de las mismas.

2.4.3. Las prendas a entregar deben ser de las telas, colores adjudicados y de las mismas telas con las que se confeccionó la muestra presentada y adjudicada.

2.4.4. Las prendas que ofrezcan deben ser de buena calidad tanto en las terminaciones, como en la confección y en la tela.

2.4.5. El adjudicatario deberá proveer un servicio de post – venta para atender los posibles reclamos a los productos entregados, los que serán realizados directamente por las funcionarias y serán atendidos sin costo adicional.

2.4.6. No se podrá diferenciar en la cotización los talles especiales.

2.4.7. Las chaquetas y los ambos deberán ser entregados con percha y funda protectora, y el resto de las prendas en sus respectivas fundas protectoras.

2.4.8. Las muestras serán devueltas a los oferentes una vez adjudicada la licitación. Estas exigencias son mínimas pudiendo ofrecerse variaciones alternativas.

2.4.9. El contratista deberá asegurar que el suministro se cumplirá en los lugares, días, horarios y condiciones que establecerá la Administración.

2.4.10. La adjudicataria deberá dar cumplimiento con las normas vigentes para la actividad a desarrollar.

Artículo 3 - PROPUESTA

3.1. Las ofertas:

a) deberán presentarse **exclusivamente** en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy. Por consultas al respecto deberán comunicarse al +(598) 2604 5360, atención a proveedores de lunes a domingos de 08:00 a 21:00 horas, o ingresar al link en donde encontrará el instructivo correspondiente a funcionalidades asociadas al Ingreso de Ofertas en el SICE en línea.

La oferta deberá ingresarse en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

b) El oferente deberá constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica, la cual recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

No podrán conocerse las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

3.2. El oferente deberá presentar de forma EXCLUYENTE junto con su oferta, la siguiente documentación:

- ANEXO 1 ADJUNTO (Identificación del oferente)

- ANEXO 2 ADJUNTO (Antecedentes, firmado por el contratante)

3.3. Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, con excepción de la documentación y folletos de productos, que podrá ser presentada en otro idioma.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

3.4. A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013.

3.5. Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego de Condiciones Particulares, en todos sus artículos y Anexos.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

3.6. Los oferentes deberán presentar en sus propuestas una carta fechada y firmada, dirigida al Sr. Ministro de Turismo, la que deberá comprender los contenidos obligatorios, los demás ítems que surgen del presente Pliego y los siguientes:

- a) Nombre del oferente o denominación social, Cédula de Identidad o Registro Único Tributario.
- b) Constitución de domicilio en Montevideo, el que se considerará válido hasta el día hábil inmediato siguiente a la comunicación escrita de la constitución de nuevo domicilio.
- c) Declaración expresa de conocimiento y aceptación del presente Pliego.



3.7. Los oferentes podrán presentar modificaciones, alternativas o variantes, únicamente si, además, presentan la oferta básica.

Artículo 4 - COTIZACIÓN

Los precios de las ofertas deberán cotizarse por unidad y en moneda nacional, debiéndose incluir el objeto de llamado y los servicios logísticos asociados, flete y todo costo que lo integre hasta su efectiva entrega, así como los impuestos que correspondan, debiendo explicitar cuáles son éstos (Pliego Único). En caso contrario, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

No se aceptarán ofertas que incluyan intereses por mora o ajustes por pago fuera de fecha.

EN CASO DE QUE EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LA COTIZACIÓN EN LÍNEA Y EL ARCHIVO ADJUNTO SE TENDRÁ EN CUENTA LA COTIZACIÓN EN LÍNEA.

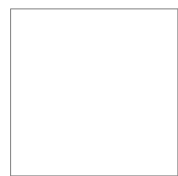
Artículo 5 - AJUSTE DE PRECIOS

El precio será al firme.

Artículo 6 - PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

6.1. Comunicaciones. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la División Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n esquina Yacaré 1er. piso) en el horario de 10:00 a 16:00 horas, teléfono 1885 interno 217 y 218, correo electrónico: secretariadeadministracion@mintur.gub.uy.

Quienes remitan comunicaciones o documentos a División Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cualquiera de las etapas de la negociación, deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de



ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no remitida la documentación. Las comunicaciones podrán realizarse en forma telefónica, por mail o por escrito.

6.2. Aclaraciones y consultas.

Se podrán solicitar aclaraciones o consultas o prórrogas a la División Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante comunicación escrita (mail o nota) dirigida hasta 48 horas hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, siendo resorte de exclusiva decisión de la Administración acceder a lo solicitado. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a dar respuesta a lo peticionado.

Las consultas serán contestadas por la Administración en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su presentación.

Artículo 7 - GARANTÍAS

7.1. La garantía de cumplimiento de contrato se presentará en el Departamento Tesorería (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n esquina Yacaré 1er. Piso, en el horario de 12.00 a 16.00 horas) y deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

7.2. La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

7.3. La garantía se constituirá a la orden del Ministerio de Turismo, y podrá consistir en alguna de las siguientes opciones:

- A)** Aval o garantía de un banco aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- B)** Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay.

C) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

D) Efectivo.

No se admitirá garantía personal de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Ministerio de Turismo y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda nacional, con excepción de los Bonos del Tesoro.

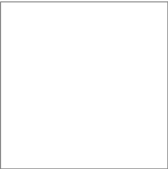
7.4. El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

7.5. A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que apliquen sanciones o rescinda el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

7.6. Cuando la Administración deba proceder al cobro de la garantía, el importe será el que resulte de acuerdo a la gravedad del incumplimiento. Para el caso en que se ejecute parcialmente la garantía, el oferente deberá complementarla hasta el porcentaje correspondiente, en un plazo de 48 horas.

7.7. La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida a la División Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales del Ministerio de Turismo, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.



Las resoluciones que dispongan la rescisión del contrato o el cobro de multas a deducirse de la garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

7.8. Garantía de cumplimiento de contrato.

Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al 5% de la adjudicación, en los términos y condiciones previstos por el artículo 64 del TOCAF.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la ejecución total del contrato, con la previa conformidad por parte de la Administración.

Artículo 8 - RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

El acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica y será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.



Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

8.2. Información confidencial y datos personales:

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el literal l) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 y el artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Artículo 9 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.



Artículo 10 - COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

A) Calidad: determinando mayor puntuación a las propuestas que se ajusten a las características técnicas determinadas en el Pliego, considerándose la confección, terminación y los materiales utilizados. **Treinta (30) puntos.**

B) Diseño: en este punto se valorará no solamente la armonía y estética general del producto final de la confección, sino también la adaptabilidad del modelo a todos los destinatarios del uniforme. **Treinta (30) puntos.**

C) Precio: se tomará como base el precio menor (pm) al que se le asignará **treinta (30) puntos.**

Para evaluar el resto de los precios ofertados (po) se aplicará la siguiente fórmula:
$$pm \times 30 / po.$$

D) Antecedentes de la empresa con el Organismo, con la Administración y en plaza, debidamente documentados. **Diez (10) puntos.** Se otorgará un (1) punto por cada antecedente hasta un máximo de 10 y siempre que se hayan presentado en el formulario ANEXO 2 ADJUNTO (excluyente).

En caso de contar con hechos relevantes en RUPE en los últimos 10 años, se descontará 1 punto en caso de advertencia, 1.5 puntos en caso de multa, 2 puntos en caso de suspensión y para otras sanciones fuera de las referidas se descontará 1 punto.

10.2. La Administración se reserva el derecho de:

A- Rechazar una propuesta por las siguientes causales:

a) Falta de información suficiente.

b) No cumplir o ajustarse a los requerimientos del presente Pliego.



c) En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

B- Solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado, quedando su costo a cargo del oferente.

10.3. Tratándose de servicios provenientes del exterior, en la comparación de las ofertas se respetarán las preferencias que se establezcan para países incorporados a organizaciones de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que esté adherida la República Oriental del Uruguay. A tales efectos, se exigirán los certificados de origen debidamente avalados por las autoridades competentes en los casos que correspondan.

10.4. La comparación de las ofertas se verificará incluyendo impuestos. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

10.5. La preferencia a los servicios nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente. En estos casos no se incluirán los importes correspondientes a los impuestos a las transacciones ni el impuesto al valor agregado.

Artículo 11 - ADJUDICACIÓN

11.1. La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar, a su exclusivo juicio. Excedido el plazo establecido en el artículo 13 del presente Pliego, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida y la aplicación de las sanciones por incumplimiento.

La Administración está facultada para:



- 1) Adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en los artículos precedentes.
- 2) No adjudicar algún ítem.
- 3) Dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes.
- 4) Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales.

11.2. La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria supondrá el nacimiento (en la forma y condiciones que surgen del presente Pliego y la oferta aceptada), de las obligaciones y derechos del contratista de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y sin perjuicio de la ulterior suscripción del contrato respectivo, en la medida en que la Administración así lo dispusiera.

11.3. Todos los datos indicados por el adjudicatario en su oferta, referidos a los servicios o bienes objeto de la contratación, tendrán carácter de compromiso. Si se verificara el incumplimiento, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin perjuicio de perseguir el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, así como la afectación de la garantía en cuanto correspondiere.

11.4. La Administración podrá entablar negociaciones conforme lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.

Artículo 12 - CONFORMIDAD

Las prendas confeccionadas serán entregadas en la Sede Central del Ministerio de Turismo. La conformidad será prestada en primera instancia por el funcionario destinatario del uniforme. El funcionario deberá prestar dicha conformidad o las observaciones que correspondan por escrito. En caso de que algún aspecto no se ajuste a lo establecido el contratista a su costo deberá corregirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, no dándose trámite a la conformidad hasta que

no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes sobre la facturación.

Artículo 13 - PLAZO Y CUMPLIMIENTO

Se recabarán los talles de los uniformes al día siguiente de recibida la orden de compra, en la Sede Ministerio de Turismo y a la hora que éste determine. La entrega de los uniformes se realizará dentro de los 60 días de culminada la toma de talles. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega, la adjudicataria procederá a efectuar los arreglos y/o atender los reclamos, en los días y horarios que fije ésta Secretaría de Estado.

Artículo 14 - FORMA DE PAGO

El pago se realizará por el sistema SIIF.

Artículo 15 - CESIÓN DE CRÉDITO Y DE CONTRATO

Se prohíbe la cesión de crédito y de contrato.

Artículo 16 - MULTAS

La falta de cumplimiento generará una multa de 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los uniformes, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Artículo 17 - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, ameritará que la Administración disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas), sin perjuicio

del derecho de aplicación de multas, resarcimiento de daños y perjuicios y demás acciones legales pertinentes:

- 1- Advertencia.
- 2- Ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 3- Multa.
- 4- Suspensión.
- 5- Otras medidas.

Artículo 18 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Artículo 19 - NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- 1) TOCAF, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012.
- 2) Decreto N° 131/014, de 28 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- 3) Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- 4) Artículo 8 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990.
- 5) Decreto N° 13/009, de 13 de enero de 2009.
- 6) Artículo 42 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario N° 395/998, de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).

- 7) Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000 y su Decreto Reglamentario N° 244/000, de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).
- 8) Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (Ley Cristal).
- 9) Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989 y sus modificativas y concordantes.
- 10) Artículo 13 de la Ley N° 17.904, de 7 de octubre de 2005.
- 11) Ley N° 17.897, de 14 de setiembre de 2005 y Decreto N° 226/006, de 14 de julio de 2006.
- 12) Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, Ley N° 18.099, de 24 de enero de 2007 y Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008.
- 13) Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013.
- 14) Ley N° 19.196, de 25 de marzo de 2014.
- 15) Artículo 3 de la Ley N° 18.244, de 27 de diciembre de 2007.
- 16) Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

Anexo (N° 1) – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN:

CI.:



MINISTERIO DE TURISMO

ANEXO (Nº 2) - FORMULARIO DE ANTECEDENTES

LICITACIÓN/CONCURSO DE PRECIOS:

OFERENTE: (razón social)

CONTRATANTE EMPRESA PRIVADA: (razón social)

lo de arriba

- detalle de servicios -

- período de contratación -

CONTRATANTE ORGANISMO PÚBLICO:

- procedimiento (CD, CDE, LP, LA) -

- período de contratación -

VALORACIÓN

(Marcar lo que corresponde)

Satisfactorio/Bueno/Insatisfactorio

Tel. /mail de contacto

Firma del contratante

Aclaración

